



Expediente: **08001 40 53 008 2020 00464 00**

PROCESO EJECUTIVO MIXTO.

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA

DEMANDADO: PATRICIA HELENA ARRAZOLA MADRID

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La sociedad FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA, por medio de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA MIXTA contra PATRICIA HELENA ARRAZOLA MADRID, por lo que al haberse adelantado las notificaciones del demandado, sería del caso continuar con la ejecución.

No obstante, lo anterior, evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. No acceder a Seguir adelante la ejecución conforme las consideraciones expuestas en precedencia.
2. Requerir a la parte actora, a efectos de que aporte constancia de inscripción de embargo del inmueble hipotecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ